

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE
FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2017-2018**

Antecedentes de la norma

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

Los precios públicos de las enseñanzas de Grado y de las enseñanzas de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster Universitario cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.1) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Los precios públicos para el curso académico 2016/17 fueron

	<p>aprobados mediante Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017. El citado Decreto fue modificado mediante Decreto 61/2017, de 11 de abril, para incluir los precios relativos a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU)</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Se pretende regular la fijación de precios a satisfacer en el curso académico 2017/2018 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza y con carácter previo a su tramitación se realiza esta consulta pública para que los interesados puedan realizar las consultas o propuestas que deseen sobre la norma.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Con carácter anual el Gobierno de Aragón desarrolla un Decreto en el que figuran los precios públicos y tasas académicas de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza por lo que se precisa de la aprobación de esta norma para la fijación de precios para el curso 2017/2018.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en</p>

	<p>el curso 2017-2018, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>La norma debe fijar los precios públicos, debiendo estar incluidos los mismos dentro de las horquillas de coste establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Las referencias de coste de las enseñanzas de la Universidad de Zaragoza son las establecidas en sus informes de contabilidad analítica.</p> <p>Por otra parte, debe tenerse en cuenta que al margen de este procedimiento de consulta previo, según el artículo 75.1.1) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.</p> <p>Por último, debe indicarse que las variaciones en los precios públicos de la Universidad de Zaragoza tienen efecto sobre sus ingresos lo que debe ser tenido en cuenta a la hora de su equilibrio financiero.</p>